



# Comisión Nacional de Telecomunicaciones

APARTADO ECSTAL 15012 - TEGUCIGALPA, M. D. C. HONDURAS, C. A.

Teléfonos: 504 21-3500 Fax: 504 21-3511

\* Publicada 26/Jul/97

## RESOLUCION - 426 / 97

**COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (CONATEL).**- Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, quince de mayo de mil novecientos noventa y siete.

**VISTO:** El análisis del Anteproyecto del Plan de Numeración para códigos telefónicos presentado por el Departamento de Servicios de Telecomunicaciones de esta Institución, para los operadores de telecomunicación autorizados.

**CONSIDERANDO:** Que es facultad de CONATEL promover la universalización de los servicios, procurando su más alta calidad, adoptando medidas para que los mismos se brinden en forma eficiente, sin interrupciones, sin interferencia y sin discriminación.

**CONSIDERANDO:** Que es facultad de CONATEL establecer el Plan de Numeración el cual forma parte del Plan de Telecomunicaciones.

**CONSIDERANDO:** Que es función de CONATEL establecer normas de administración y regulación del Plan de Numeración de acuerdo a las proyecciones de crecimiento y condiciones competitivas del mercado de telecomunicaciones del país.

**CONSIDERANDO:** Que la numeración telefónica es un recurso limitado que debe ser administrado, a fin de garantizar su disponibilidad a los usuarios de los diferentes operadores de telecomunicaciones.

**CONSIDERANDO:** Que el actual Plan de Numeración de seis (6) dígitos es insuficiente a las proyecciones inmediatas y que la evolución a siete (7) dígitos se considera necesaria para soportar el desarrollo de las telecomunicaciones en los diferente sectores del país.

**CONSIDERANDO:** Que la emisión del Plan de Numeración Telefónico tiene como base las aplicaciones de las normas internacionales emanadas de la U.I.T., las cuales coadyuvan a la modernización de las telecomunicaciones en el Estado de Honduras.

### POR TANTO

La Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) en aplicación de los artículos 2, 7, 13, 14, 20, y 25, de la Ley Marco del Sector de Telecomunicaciones; 83 y 84 de la Ley de Procedimientos Administrativos; y 5 del Código Civil.



# Comisión Nacional de Telecomunicaciones

APARTADO POSTAL 15012 - TEGUCIGALPA, M. D. C. HONDURAS, C. A.

Teléfonos: 504 21-3500 Fax: 504 21-3511

## RESUELVE

**PRIMERO:** Aprobar el Plan de Numeración, el cual quedará configurado de la siguiente manera:

### A) NUMERACIÓN BÁSICA

La transición del actual Plan de Numeración de seis (6) dígitos al nuevo Plan de Numeración de siete (7) dígitos se realizará anteponiendo un dígito a la secuencia actual el cual identificará la zona geográfica de acuerdo a lo siguiente:

CUADRO 1.- Estructura de numeración anterior de seis (6) dígitos

DIGITO	DIGITO	DIGITO	DIGITO	DIGITO	DIGITO
1	2	3	4	5	6
Y	Z	a	b	c	d

Y : Identificador de zona  
 YZ : Código de Central  
 abcd : Número de abonado en la central YZ

CUADRO 2.- Nueva estructura de numeración de siete (7) dígitos

| DIGITO |
|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|
| 1      | 2      | 3      | 4      | 5      | 6      | 7      |
| X      | Y      | Z      | a      | b      | c      | d      |

X : Identificador de zona  
 XYZ : Código de Central  
 abcd : Número de abonado en la central XYZ

CUADRO 3.- Identificación por zonas para el Plan de Numeración de siete (7) dígitos.

ZONA	IDENTIFICACION DE ZONA (X)	AREAS DE SERVICIO
A	2	Tegucigalpa y Comayagüela
	3	Reservado para asignación futura por CONATEL
B	4	Departamentos de Atlántida, Colón, Islas de la Bahía, Gracias a Dios, parte oriental del Departamento de Yoro.
C	5	San Pedro Sula
D	6	Departamentos de Santa Bárbara, Copán, Ocotepeque, Lempira, parte occidental del Departamento de Yoro, Cortes excluyendo las localidades definidas en la Zona "C"
E	7	Departamentos de Comayagua, Intibuca, La Paz, Francisco Morazán excluyendo las localidades definidas en la Zona "A"
F	8	Departamentos de Olancho, El Paraíso, Choluteca, Valle



# Comisión Nacional de Telecomunicaciones

APARTADO POSTAL 16012 - TEGUCIGALPA, M. D. C. HONDURAS, C. A.

Teléfono: 964 21-3500 Fax: 964 21-3511

ZONA	IDENTIFICACION DE ZONA (X)	AREAS DE SERVICIO
G	9	Redes Celulares, PCS.

## B) ACCESO INTERNACIONAL

El código de acceso internacional será "00", manteniendo la estructura de marcación actual. El número internacional estará compuesto de la siguiente manera:

00	Código de País	Código de Area	Número de Central	Número de abonado
----	----------------	----------------	-------------------	-------------------

No se asignarán códigos 0X ya que quedan reservados para uso futuro.

## C) SERVICIOS ESPECIALES

### C.1) Servicios especiales de uso general

Se mantendrán la numeración corta de tres (3) dígitos 1XY para Servicios Especiales de acuerdo a la atribución otorgada a cada operador.

La asignación posterior al 15 de noviembre de 1997 de los códigos 1XY denominados Servicios Especiales, estarán sujetos a la aplicación de una tarifa por la explotación de servicios en este código.

### C.2) Acceso a Servicios Portadores

Se reserva en esta categoría 1XY numeración para los operadores de servicio portadores que se autoricen en el futuro, en este caso la asignación estará sujeta a los pagos que para este fin se definan.

Los códigos 121, 122 y 123 asignados actualmente deberán ser liberados para asignación futura de CONATEL.

Los servicios proporcionados a través de estos códigos se realizarán por medio del uso del código 800 de acuerdo al numeral

### C.3)



# Comisión Nacional de Telecomunicaciones

APARTADO POSTAL 15012 - TEGUCIGALPA, M. D. C. HONDURAS, C. A.

Teléfonos: 504 21-3300 Fax: 504 21-3511

## C.3) Servicio de cobro revertido automático a nivel nacional

El uso del código "800 - DOMESTICO", con recargo al usuario terminante, será compartido por diferentes operadores de telefonía autorizados con la obligación que cada uno de estos establezca las coordinaciones correspondientes para la interconexión del servicio de acuerdo a la siguiente estructura de numeración:

| DIGITO |
|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|
| 1      | 2      | 3      | 4      | 5      | 6      | 7      | 8      | 9      | 10     |
| 8      | 0      | 0      | X      | Y      | Z      | a      | b      | c      | d      |

## C.4) Numeración para servicios de consulta "900"

El uso del código "900", con recargo al usuario originante, será compartido por diferentes operadores de telefonía autorizados. Con la obligación de que cada uno de los operadores establezca las coordinaciones correspondientes para la interconexión del servicio de acuerdo a la siguiente estructura de numeración:

| DIGITO |
|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|
| 1      | 2      | 3      | 4      | 5      | 6      | 7      | 8      | 9      | 10     |
| 9      | 0      | 0      | X      | Y      | Z      | a      | b      | c      | d      |

## C.5) Red Digital de Servicios Integrados

Los códigos de numeración de Red Digital de Servicios Integrados (RDSI) se incluirán dentro del plan de numeración definido para el operador tomando en cuenta la ubicación geográfica y la zonificación definida anteriormente.

## C.6) La asignación de números telefónicos con características específicas a solicitud del cliente o con una secuencia numérica particular podrá ser sujeta a un pago adicional, de acuerdo a las tarifas que CONATEL autorice para estos propósitos.

**SEGUNDO:** Ningún operador de servicios, podrá hacer alteraciones en el Plan de Numeración Telefónica a nivel Nacional, sin previa autorización de CONATEL.

**TERCERO:** Los operadores de servicios deberán efectuar las coordinaciones correspondientes para la correcta aplicación de las normas de cooperación que deberán existir entre cada una de ellas con el objetivo de optimizar los recursos



# Comisión Nacional de Telecomunicaciones

APARTADO POSTAL 15012 - TEGUCIGALPA, M. D. C. HONDURAS, C. A.

Teléfono: 504 21-2500 Fax: 504 21-3511

en materia de telecomunicaciones de acuerdo a los avances tecnológicos y su aplicación.

**CUARTO:** Los operadores de Telecomunicaciones que hacen uso de la numeración están obligados a hacer las habilitaciones necesarias en sus centrales a fin de permitir el acceso de sus abonados a la numeración asignada a los operadores con los que están interconectados.

Unicamente se bloquearan accesos a la numeración por común acuerdo entre operadores afectados, o por una instrucción emanada de CONATEL, con el propósito de una mejor gestión del tráfico telefónico de la red nacional.

**QUINTO:** CONATEL realizará las verificaciones técnicas de la correcta aplicación del Plan de Numeración a todos aquellos operadores que se les haya asignado bloques de numeración para su explotación.

**SEXTO:** La aplicación de esta resolución entrará en vigencia una vez publicado en el diario oficial La Gaceta. **NOTIFÍQUESE.**



~~Abdo José Gilberto Aquino  
Comisionado Presidente  
CONATEL~~

Ing. Francisco José Valenzuela A.  
Comisionado Propietario  
CONATEL

Lic. Pedro Francisco Milla Oviedo  
Comisionado Propietario  
CONATEL

Lic. Raúl Medina Castro  
Secretario Interino  
CONATEL